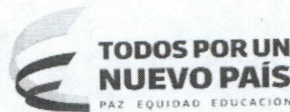




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500647881**



Bogotá, 22/06/2017

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA  
COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL  
CL 14 A No 15 - 21  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **27507 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en la adquisición de libros y documentos de la biblioteca de la Universidad de la Habana, sobre el procedimiento a seguir para la compra de los mismos.

### PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS

El interesado deberá presentar un escrito dirigido al Director de la Biblioteca, en el que se especifique el título, autor, editorial y precio del libro o documento que desea adquirir.

Una vez que el Director de la Biblioteca haya autorizado la compra, el interesado deberá acudir a la tienda de libros de la biblioteca para efectuar el pago y recibir el libro o documento correspondiente.

Este procedimiento es aplicable a la adquisición de libros y documentos de la biblioteca de la Universidad de la Habana.

Para mayor información, consulte el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de la Habana.

Este documento es propiedad de la Universidad de la Habana y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma.

507

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 27507 21 JUN 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012; la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 73423 del 15/12/2016 contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:

**ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

**PARÁGRAFO:** se modifica el párrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA - SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

**ARTÍCULO 2o.** Modifíquese el artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERIODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012
20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

**PARÁGRAFO:** se modifica el párrafo del artículo 14 <sic. 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

**ARTÍCULO 17.** Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

**CARGO SEGUNDO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8**, presuntamente no reportó la información solicitada por la **SUPERTRANSPORTE**, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor dispuso:

**Artículo 11.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir la información subjetiva financiera a Vigía y adicionalmente las cooperativas al Sigcoop de Confecoop, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT. (Sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación)

Programación de envío de información

Los entes vigilados deberán transmitir su información descrita anteriormente en las fechas que se establecen a continuación que se determinan según los últimos dos dígitos del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Información financiera

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	26 de agosto	52 - 55	10 de septiembre
04 - 07	27 de agosto	56 - 59	11 de septiembre
08 - 11	28 de agosto	60 - 63	12 de septiembre
12 - 15	29 de agosto	64 - 67	13 de septiembre
16 - 19	30 de agosto	68 - 71	14 de septiembre
20 - 23	31 de agosto	72 - 75	16 de septiembre
24 - 27	2 de septiembre	76 - 79	17 de septiembre
28 - 31	3 de septiembre	80 - 83	18 de septiembre
32 - 35	4 de septiembre	84 - 87	19 de septiembre
36 - 39	5 de septiembre	88 - 91	20 de septiembre
40 - 43	6 de septiembre	92 - 95	21 de septiembre
44 - 47	7 de septiembre	96 - 99	23 de septiembre
48 - 51	9 de septiembre		

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA - SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

**Artículo 12.** Los entes vigilados por la Supertransporte, deberán transmitir el resto de información subjetiva de los módulos: registro del vigilado, subjetivo o societario, y administrativo. Y la información objetiva, descrita en el Capítulo III de la presente resolución, en las fechas establecidas a continuación, determinadas por los últimos dos dígitos del NIT (sin contemplar el último número correspondiente al dígito de verificación).

Envío del resto de información subjetiva (Societaria, administrativa) y objetiva (condiciones de habilitación, prestación del servicio, infraestructura, etc.):

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
00 - 03	24 de septiembre	52 - 55	8 de octubre
04 - 07	25 de septiembre	56 - 59	9 de octubre
08 - 11	26 de septiembre	60 - 63	10 de octubre
12 - 15	27 de septiembre	64 - 67	11 de octubre
16 - 19	28 de septiembre	68 - 71	12 de octubre
20 - 23	30 de septiembre	72 - 75	15 de octubre
24 - 27	1 de octubre	76 - 79	16 de octubre
28 - 31	2 de octubre	80 - 83	17 de octubre
32 - 35	3 de octubre	84 - 87	18 de octubre
36 - 39	4 de octubre	88 - 91	19 de octubre
40 - 43	5 de octubre	92 - 95	21 de octubre
44 - 47	7 de octubre	96 - 99	22 de octubre
48 - 51	8 de octubre		

De conformidad con lo anterior **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8**, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013 que al tenor consagra:

**Artículo 13.** Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 221 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1938 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1993 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993. (...)

**CARGO TERCERO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8**, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 99	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA – SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

*"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)*

Dicho Acto Administrativo fue **NOTIFICADO POR AVISO WEB** el día **07/02/2017**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **28/02/2017** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA - SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8**, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2011** exigidos en la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, **estados financieros de 2012** exigidos en la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 **y estados financieros de 2013** exigidos en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar."*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del Sistema Vigía donde se pueden evidenciar los módulos.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 73423 del 15/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para preferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 73423 del 15/12/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803405E, contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA - SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8.

señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

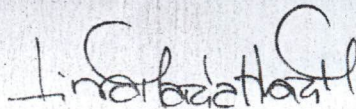
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL, NIT. 802023439-8, ubicado en BARRANQUILLA / ATLANTICO, en la CL 14 A No 15 - 21, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27507 21 JUN 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Margales  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



## Registro ESAL

Para mayor información es requerido por la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

Razón Social: **COOPERATIVA MULTIACTIVO DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA SURGA COSTA MÉRIDA**  
 Sexo: **COOPERATIVA**  
 Cámara de Comercio: **BARPANQUILLA**  
 Número de Matrícula: **9000201390**  
 Identificación: **NIT 8102041978**  
 Último Año Renovado: **2004**  
 Fecha Renovación: **20040309**  
 Fecha de Matrícula: **20040309**  
 Fecha de Vigencia: **99991231**  
 Estado de la matrícula: **ACTIVO**  
 Tipo de Entidad: **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**  
 Tipo de Organización: **ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA**  
 Categoría de la Matrícula: **SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL**  
 Total Activos: **0,00**  
 Utilidad/Perdida Neta: **0,00**  
 Ingresos Operacionales: **0,00**  
 Empleados: **0,00**  
 Otros: **no**

## Actividades Económicas

Actividades de otros asociados: **no**

## Información de Contrato

Tipo de Contrato: **EMBARQUILLA / ATLANTICO**  
 Número de Contrato: **CR 26 B No 66 C-05**  
 Fecha de Emisión: **20140415**  
 Fecha de Expiración: **20140415**  
 Número de Contrato: **EMBARQUILLA / ATLANTICO**  
 Número de Contrato: **CR 14 A No 15 - 21**  
 Fecha de Emisión: **20140415**

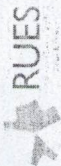
Ver Continúa

[Contactarnos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) | [VUELTA NO](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01901.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
EL SUJETLO SECT. PART. DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 20 Y 146 DEL DECRETO NUMERO 2146 DE 1995.

**C E R T I F I C A D O**

Que según Acta No. 1 del 11 de Febrero de 2010 con el contenido de la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC** inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2006, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1727 de 2014, la entidad de nombre **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC** inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2006, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Esta persona jurídica de fisco es el honor de renovar su registro como Entidad Sin Animo de Lucro desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1472 de 2010.

**C E R T I F I C A D O**

Que dicha entidad ha sido reformada por las actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

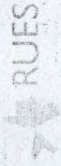
Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01901.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
EL SUJETLO SECT. PART. DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 20 Y 146 DEL DECRETO NUMERO 2146 DE 1995.

**C E R T I F I C A D O**

Que según Acta No. 1 del 11 de Febrero de 2010 con el contenido de la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC** inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2006, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1727 de 2014, la entidad de nombre **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC** inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2006, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Esta persona jurídica de fisco es el honor de renovar su registro como Entidad Sin Animo de Lucro desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1472 de 2010.

**C E R T I F I C A D O**

Que dicha entidad ha sido reformada por las actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

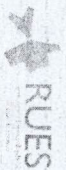
Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.

**C E R T I F I C A D O**

Que de acuerdo con el libro de actas de la Asamblea de Asociados de fecha 01 de Marzo de 2017, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 01 de Marzo de 2017, bajo el No. 12.173 del libro respectivo, fue constituido(a) el (la) **COMITÉ ADMINISTRATIVO** denominado **COOPERATIVA MUTUARIA DE TRANSPORTADORES DE MERCADERIAS DE LA COSTA SIGLA COTRAMEMUC**.



que la Asamblea en sus sesiones especiales, previa decisión del Consejo de Administración y registro ante la autoridad correspondiente. Son funciones del gerente general: Ejecutar las directrices, políticas y orientaciones de la Asamblea que el y de Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la corporación, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas y actividades que se ejecuten en cumplimiento de las operaciones y su contabilidad; celebrar contratos y toda clase de negociaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la corporación y en la medida de las atribuciones conferidas; revisar autorizada expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la administración, entre y con los socios, gerentes, representantes y cuando por medio de los contratos se realicen operaciones que afecten el patrimonio o el patrimonio de la corporación; administrar los edificios y establecimientos de la corporación; administrar los recursos humanos y materiales de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorguen por parte del Consejo de Administración; contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la corporación, a excepción de los nombrados por el Consejo de conformidad con la planta de personal. Los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes; las demás que asigne el Consejo de Administración.

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324



que la Asamblea en sus sesiones especiales, previa decisión del Consejo de Administración y registro ante la autoridad correspondiente. Son funciones del gerente general: Ejecutar las directrices, políticas y orientaciones de la Asamblea que el y de Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la corporación, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas y actividades que se ejecuten en cumplimiento de las operaciones y su contabilidad; celebrar contratos y toda clase de negociaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la corporación y en la medida de las atribuciones conferidas; revisar autorizada expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la administración, entre y con los socios, gerentes, representantes y cuando por medio de los contratos se realicen operaciones que afecten el patrimonio o el patrimonio de la corporación; administrar los edificios y establecimientos de la corporación; administrar los recursos humanos y materiales de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorguen por parte del Consejo de Administración; contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la corporación, a excepción de los nombrados por el Consejo de conformidad con la planta de personal. Los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes; las demás que asigne el Consejo de Administración.

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

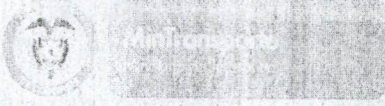
- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 12 del 21 de Marzo de 2011 correspondiente a la Asamblea de Socios de la entidad denominada: **COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S.** con el objeto de "COMERCIO DE BARRANQUILLA S.A.S." en esta Cámara de Comercio el día 22 de Marzo de 2011 por el suscrito Registrador, se han inscrito los siguientes documentos:

**C U E L L O S D E R E C T I V O S**  
**COMERCIO DE BARRANQUILLA**

- Clase:**
- 1. Alvarado FERRAZ Alejandro CC.\*\*\*\*\*7167.908
  - 2. Soto Rojas GOMEZ Ricardo CC.\*\*\*\*\*7216.029
  - 3. Lopez Mendez Claudio CC.\*\*\*\*\*1127.873.855
- Suplenes:**
- 4. Sorocastro B. Raulberto Enrique CC.\*\*\*\*\*72.004.469
  - 5. Serna Lozano Ronald CC.\*\*\*\*\*95.457.324



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Republica de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

**DATOS EMPRESA**

RIT EMPRESA

8020234398

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA  
- COOTRAMERCOL

Atlantico - BARRANQUILLA

CARRERA 16 No. 18-01 2o. PISO

3755836

3468057 - gerencia@cootramercol.com

LUIS ORLANDOALVAREZSUAREZ

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna conexión o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

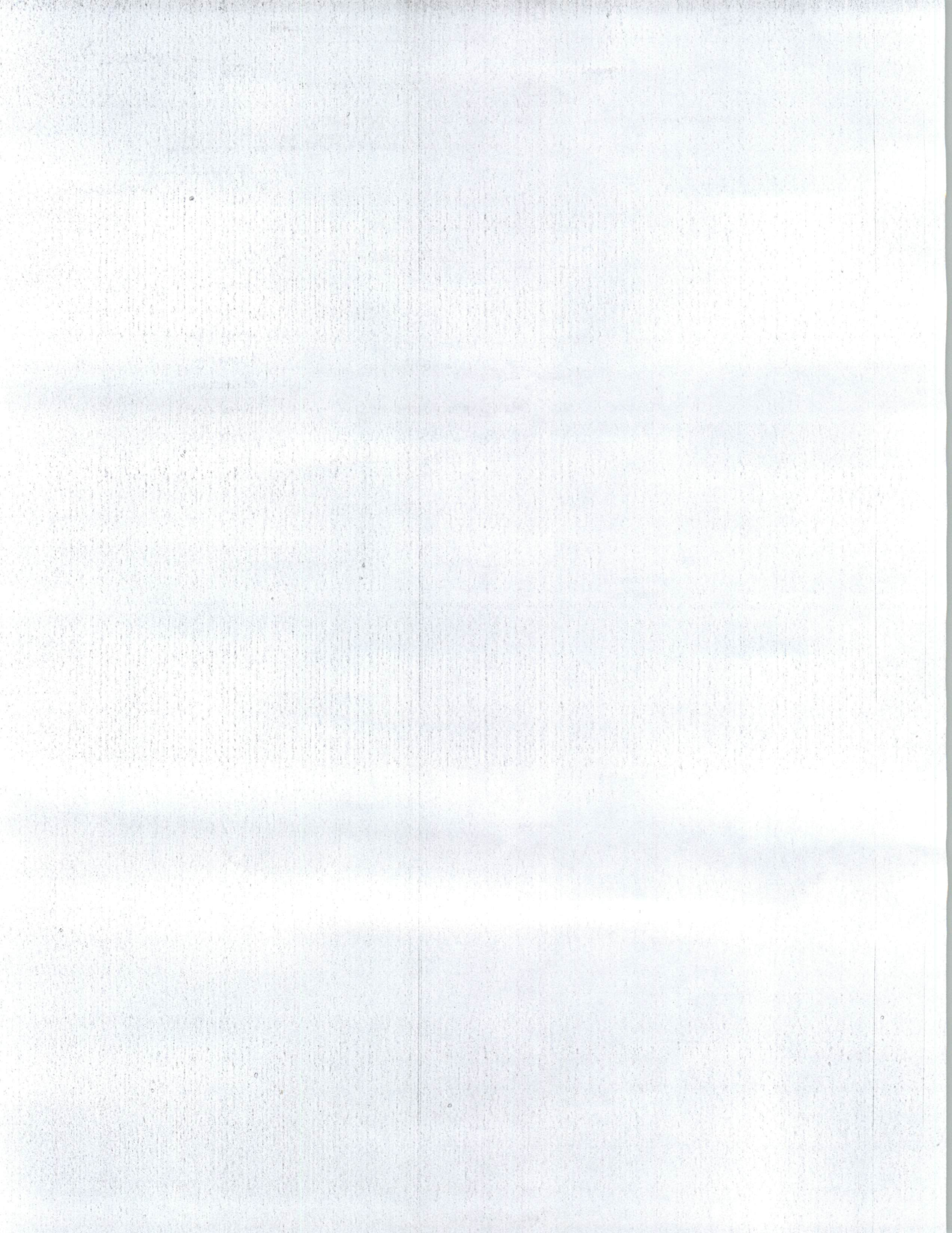
**MODALIDAD EMPRESA**

188

21/09/2005

CG TRANSPORTE DE CARGA

C= Cancelada  
H= Habilitada





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA COOTRAMERCOL / NIT: 802023439

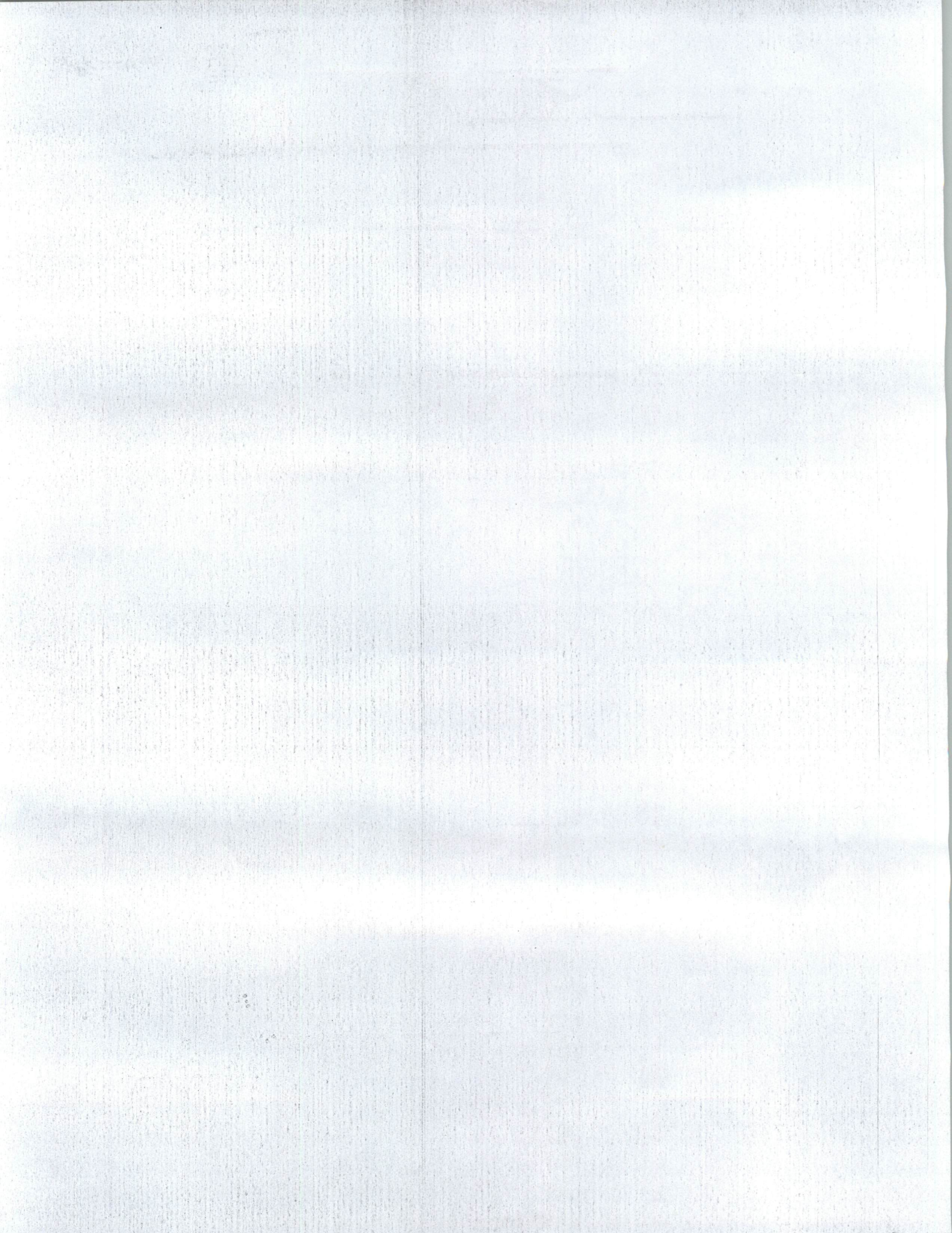
Entrada de información

Usted tiene 9 entregas pendientes

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
21-06-2015	21-06-2015	21-06-2015	21-06-2015	2015	Pendiente	21-06-2015	Consultar entrega		
27-05-2015	27-05-2015	21-07-2015	21-07-2015	2015	Pendiente	21-07-2015	Consultar entrega		
27-05-2015	27-05-2015	31-02-2014	31-02-2014	2014	Pendiente	31-02-2014	Consultar entrega		
14-03-2014	07-03-2012	21-12-2012	21-12-2012	2012	Pendiente	25-09-2014	Consultar entrega		
14-03-2014	07-03-2012	19-07-2012	19-07-2012	2012	Pendiente	23-09-2014	Consultar entrega		
20-07-2012	20-07-2012	21-02-2012	21-02-2012	2012	Pendiente	05-06-2012	Consultar entrega		
20-07-2012	20-07-2012	21-02-2011	21-02-2011	2011	Pendiente	05-06-2012	Consultar entrega		
20-05-2012	20-05-2012	21-12-2011	21-12-2011	2011	Pendiente	03-07-2012	Consultar entrega		
20-05-2012	20-05-2012	21-12-2010	21-12-2010	2010	Pendiente	03-07-2012	Consultar entrega		







A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DE LA COSTA COOTRAMERCOL / NIT: 802023439

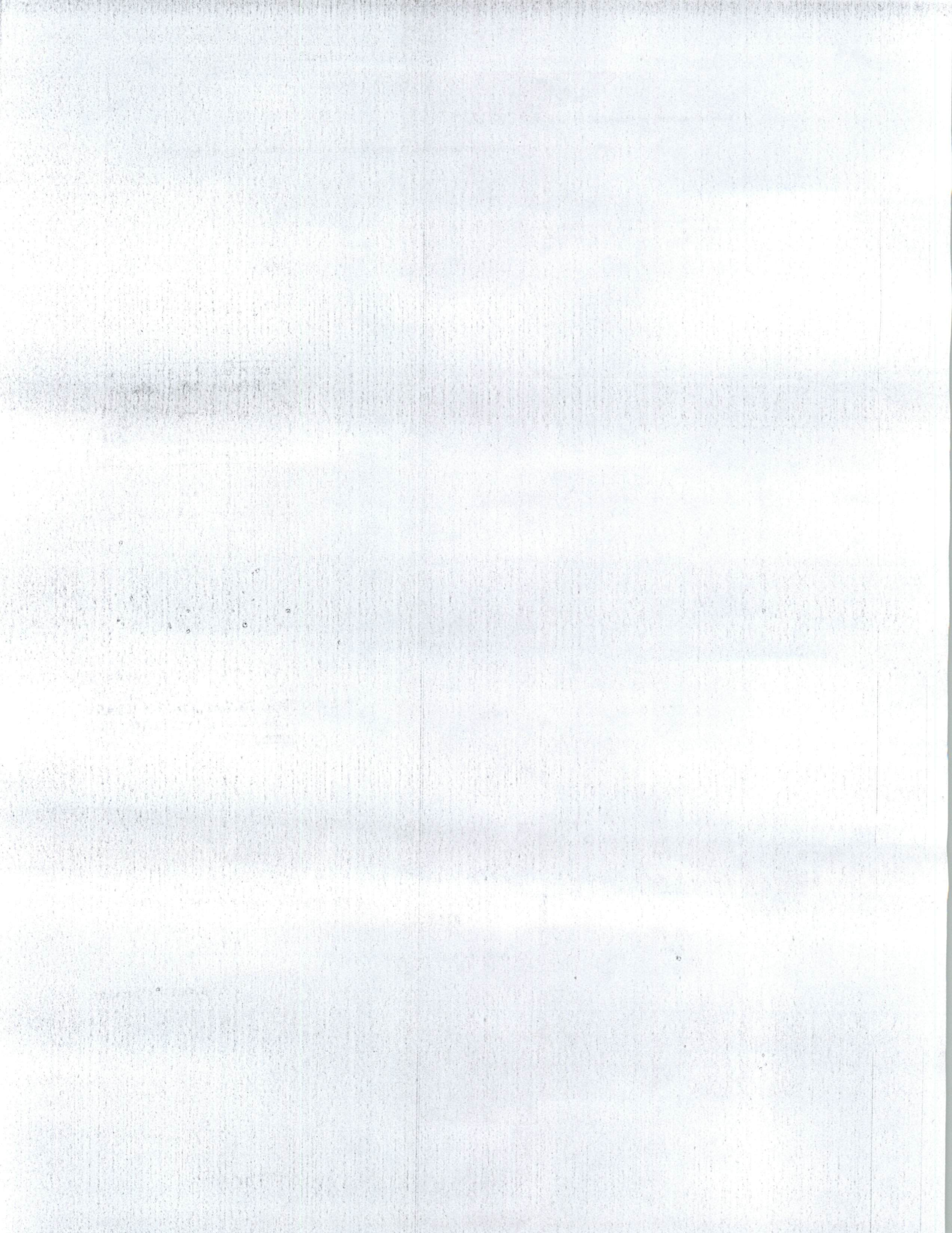
Entrega de Información

Inicio > Inicio > Entradas de Información

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
07/05/2011	07/05/2011	01/01/2011	31/12/2011	2011	Programada	07/05/2011	<a href="#">Consultar historial</a>		
07/05/2011	07/05/2011	01/01/2009	31/12/2009	2009	Programada	07/05/2011	<a href="#">Consultar historial</a>		
07/05/2011	26/05/2011	01/01/2010	31/12/2010	2010	Entregada	07/05/2011	<a href="#">Consultar historial</a>		
07/05/2011	26/05/2011	01/01/2009	31/12/2009	2009	Entregada	07/05/2011	<a href="#">Consultar historial</a>		





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 22/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500647881



20175500647881

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE MERCADOS DELA  
COSTA-SIGLA COOTRAMERCOL ✓  
CL 14 A No 15 - 21 ✓  
BARRANQUILLA - ATLANTICO ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 27507 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

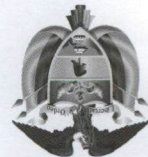
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE ✓

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015





472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.06291  
C.G. 25.958.A  
Línea Nat. 01 8

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28  
la Soledad  
Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
Departamento: BOGOTÁ  
Código Postal: 1113  
Envío: RNT780637212

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA MULTIACT  
TRANSPORTADORES DE  
DIRECCIÓN: CL 14 A No 15  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTIC  
Código Postal: 0800  
Fecha Pre-Admisión:  
23/06/2017 16:01:33

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

		Observaciones: <i>Recim</i>
Centro de Distribución: <i>572.1096</i>		Observaciones: <i>Recim</i>
Nombre del distribuidor: <i>ANGEL C. LARREA</i>		Centro de Distribución: <i>572.1096</i>
Fecha 1: DIA MES AÑO <i>09 JUN 2011</i>		Observaciones: <i>Recim</i>
Fecha 2: DIA MES AÑO 		Centro de Distribución: <i>572.1096</i>
Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Reside		Observaciones: <i>Recim</i>
Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		Centro de Distribución: <i>572.1096</i>
Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Numero		Observaciones: <i>Recim</i>